

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

A).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR, BIZKAIA GERNIKA – VRAC QUESOS ENTREPINARES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del club VRAC Valladolid, Pablo César GUTIERREZ TOBAL, licencia nº 0703978, por propinar un puñetazo en la cara de un contrario estando ambos en el suelo, sin causar lesión.

SEGUNDO.- También informa el Árbitro en el acta y en la ampliación que efectuó que el jugador del Gernika RT, Eneko ZABALA DOMINGUEZ, licencia nº 1705302, propina un puñetazo al jugador del VRAC que había golpeado a su compañero, estando ambos de pie.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión desde el suelo por un jugador caído a otro que se encuentra en el suelo está considerado como falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Pablo César GUTIERREZ TOBAL. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo (Art. 107 del RPC).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 C) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la agresión a un jugador como respuesta a juego desleal está considerada como falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Eneko ZABALA DOMINUEZ. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador **Pablo César GUTIÉRREZ TOBAL** del Club **VRAC Valladolid**, licencia nº **0703978**, por comisión de Falta Leve 3. (Art. 89 C del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **Bizkaia Gernika**, licencia nº **0703978**, por comisión de Falta Leve 3. (Art. 89 C del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC

TERCERO.- AMONESTACIÓN al Club VRAC Valladolid. (Art. 104 del RPC)



CUARTO.- AMONESTACIÓN al Club Bizkaia Gernika. (Art. 104 del RPC)

B).- ENCUENTRO DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO C, ALCOBENDAS RUGBY B – AD INGENIEROS INDUSTRIALES LAS ROZAS

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro informa en el acta que expulsó al jugador del club Alcobendas Rugby, Carlos RODRIGUEZ ORTEGA , licencia nº 1207922, por agresión con puño cerrado a un contrario como respuesta a una acción de anti juego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 89 c) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) la agresión a un jugador como respuesta al juego desleal está considerado como falta Leve 3, correspondiendo a esta falta una sanción de uno (1) a tres (3) encuentros de suspensión. Esta es la tipificación de la falta en la que se debe encuadrar la acción atribuida en el acta al jugador Carlos RODRIGUEZ ORTEGA. En la imposición de la sanción que corresponda se tendrá en cuenta la circunstancia atenuante de que el jugador no ha sido sancionado con anterioridad por lo que se le impondrá la sanción en su grado mínimo (Art. 107 del RPC).

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador Carlos RODRÍGUEZ ORTEGA del Club Alcobendas Rugby, licencia nº1207922 , por comisión de Falta Leve 3. (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club Alcobendas Rugby. (Art. 104 del RPC).

C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

División de Honor

Jornada 1

FORTE, Carlos	0110582	Ciencias Cajasol	11/09/2016
VÁZQUEZ, Luis	0103680	Ciencias Cajasol	11/09/2016
TORRES, Álvaro	0706311	C.R. El Salvador	11/09/2016

Jornada 2

COLLADO, Mattin	1706340	Hernani CRE	18/09/2016
VALENTIN-GAMAZO, Ramón	0704484	Vrac Valladolid	17/09/2016
ARANGUREN, Ugaitz	1704797	Ordizia RE	18/09/2016
OLAETA, Iker	1704397	Gernika RT	17/09/2016
BALSALOBRE, Josep	0900428	U.E. Santboiana	17/09/2016
MURCIANO, Antoni	0901342	FC Barcelona Rugby	17/09/2016



División de Honor B

Jornada 1

GALARAGA, Josu	1701637	Zarautz RT	17/09/2016
ALBERDI, Ekaitz	1704293	Durango RT	17/09/2016
LANDIA, Garikoitz	1702703	Uribealdea RKE	17/09/2016
DICKINS, Beau	1709909	Uribealdea RKE	17/09/2016
ARRIETA, Kepa	1708468	Bera Bera RT	17/09/2016
GUTIERREZ, Valentín	1104076	Vigo RC	18/09/2016
VILLEGAS, Ignacio	1104379	Vigo RC	18/09/2016
CARIDE, Álvaro	1105845	Vigo RC	18/09/2016
MARTINEZ, Alfonso	0701223	CR El Salvador B	17/09/2016
GONZALEZ, Antonio	1108156	Campus Ourense	18/09/2016
SETEFANO, Sefo Tony	1108827	Campus Ourense	18/09/2016
KATOA, Tui Tonga He Folofola Moui	1108828	Campus Ourense	18/09/2016
MARSTON, Joseph Thomas	1108829	Campus Ourense	18/09/2016
BIANCO, Nicolás	0709118	Univ. De Burgos	17/09/2016
CONEJERO, José Luis	1602971	CP Les Abelles	17/09/2016
MINGUET, Fernando	1613013	CP Les Abelles	17/09/2016
AHUIR, Germán	1607122	CP Les Abelles	17/09/2016
MENA, Francisco Javier	0906570	BUC Barcelona	17/09/2016
LAMMERTIN, Pablo	1605298	Valencia RC	17/09/2016
LAUTRETTE, Guillaume	0203716	Fénix RC	17/09/2016
CUENCA, Pedro	0202398	Fénix RC	17/09/2016
HERNÁNDEZ, Carlos	0901048	UE Santboiana B	18/09/2016
ECUAGA, Pablo	1609088	Tatami RC	17/09/2016
MARTINEZ, Juan Carlos	1611712	Tatami RC	17/09/2016
JURADO, David	1611339	Tatami RC	17/09/2016
HAMMOUD, Michael	1306798	Universitario Murcia	18/09/2016
GARCIA, Martín	1211553	Alcobendas Rugby	17/09/2016
BRAVO, Joaquín	1213676	Alcobendas B	17/09/2016
ALVAREZ, Rafael	1210849	Ing Industriales	17/09/2016
GONZALEZ, Gabriel	1211690	Ing Industriales	17/09/2016
MARTINEZ, Francisco Salvador	1204787	Olímpico Pozuelo RC	17/09/2016
DE VICENTE, Miguel	1210970	CR Liceo Francés	17/09/2016
GARCIA-FRANCO, Angel	1220850	CRC Pozuelo	17/09/2016
RODRIGUEZ, Ricardo	1210953	CD Arquitectura	18/09/2016
RUIZ, Antonio Jesús	0103316	UR Almería	18/09/2016
SARCO, Alan Joel	2000176	UR Almería	18/09/2016
LOJO, Manuel	0102260	CR At. Portuense	18/09/2016
DÍAZ, Álvaro Andrés	0108641	CR Cisneros B	18/09/2016
BARRET, Óscar	1005872	CAR Cáceres	17/09/2016
ROSA, José Manuel	0111393	CR At. Portuense	18/09/2016
RADERMACHER, Rodger	0114271	Trocadero Marbella	18/09/2016

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 21 de septiembre de 2016
EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones